

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014-01851-00
Demandante	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Demandado	EDILMA DE JESÚS MEJÍA VALENCIA
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto	Ordena notificar nuevamente auto inadmisorio

Mediante auto proferido el 2 de febrero de 2015 notificado por estados el 3 de febrero siguiente (Fl. 47), se resolvió inadmitir la demanda de la referencia para que en un término de DIEZ (10) DÍAS se corrigieran los requisitos formales señalados en dicha providencia.

Una vez notificado y pendiente el proceso para resolver sobre la admisión de la demanda, se advirtió que por un error involuntario el auto por medio del cual se inadmitió la demanda no fue suscrito por parte de la Juez Titular del Juzgado, razón por la cual se ordenará notificar nuevamente por estados el auto proferido el 2 de febrero de 2015 que inadmitió la demanda de la referencia y surtida la misma, se contabilizará nuevamente el término otorgado para subsanar los requisitos señalados por el Despacho y una vez vencido el mismo, se resolverá sobre la admisión o rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA NOTIFICAR nuevamente por estados el auto proferido el 2 de febrero de 2015 por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: una vez vencido el término concedido a la parte demandante en el auto referido se decidirá sobre la admisión o rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.